



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL) CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DE 2012.

Alcaldesa-Presidenta:

Ana M^a López Rodríguez

Concejales:

M^a Carmen Lourdes Sobrino Naranjo
Francisco José Rodríguez Adán
M^a Ángeles de Haro Cañas
Ester Pérez García
Luis Díez Peco
Begoña Buitrago Alcolao
Felipe Madrid Carretero
M^a Carmen Bastante Rodríguez
Francisco Sobrino Ignacio
Raúl Moya López

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas y quince minutos del día ocho de febrero de dos mil doce, se reúnen bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Presidenta, Ana M^a López Rodríguez, los Concejales que al margen se expresan, asistidos por la Sra. Secretaria Interventora de la Corporación, Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno de acuerdo con la convocatoria cursada a tal efecto.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa Presidenta, se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2011.

No produciéndose objeciones, quedó aprobada por unanimidad de los Concejales de derecho que forman la Corporación Municipal.

2º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Vista la cláusula cuarta del contrato firmado con dicha empresa de 29 de febrero de 2000 donde este Ayuntamiento se compromete a realizar una revisión anual de la tarifa que suponga el incremento experimentado por el IPC.

Se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Modificar la tarifa por suministro de agua potable para el año 2012 con un incremento del 3,1% como consecuencia del aumento del IPC real interanual tomado de septiembre de 2010 a septiembre de 2011, quedando la misma de la siguiente manera:

	<u>2011</u>	<u>2012</u>
• Cuota de servicio	3,41 €	3,52 €
• Consumo de 0 a 50 m ³	0,87 €	0,90 €
• Consumo de más de 50 m ³	1,65 €	1,70 €
• Consumo industrial	1,04 €	1,07 €
• Familias de 5 o más miembros		

- Consumo de 0 a 75 m ³	0,84 €	0,87 €
- Consumo de más de 75 m ³	1,65 €	1,70 €
• Conservación de contadores (abonado/trimestre)	1,72 €	1,77 €

2º. Fijar el importe del canon de la obra de mejora de la conducción para abastecimiento de agua a Ciudad Real desde el embalse de Gasset y nuevo depósito en Ciudad Real.

	<u>2011</u>	<u>2012</u>
• Canon por obra convenio Acuasur S.A. (abonado/trimestre)	1,27 €	3,33 €

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

La Corporación Municipal por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores.

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo debiéndose publicar el contenido de la ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

3º. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Vista la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto lo dispuesto en los artículos 15 al 21, 24 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se propone al Pleno de la Corporación:

1º. Suprimir los siguientes párrafos y líneas de los artículos 3.1.e) y 3.2.

Artículo 3.1.e)

“siempre y cuando tengan graves limitaciones de movilidad que les impidan desplazarse de forma autónoma en aplicación del baremo que figura como Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento y calificación del grado de discapacidad, o tengan reconocida una discapacidad visual que implique un grado de las limitaciones en la actividad igual o superior al 75%, de conformidad con la Orden, de 22 de marzo de 2011, de la Consejería de Salud y Bienestar Social.”

Artículo 3.2

“A tal efecto, el grado y tipo de minusvalía se acreditará única y exclusivamente con la resolución de calificación del grado de minusvalía, expedida por el Centro Base de Atención a Personas con Discapacidad dependiente de la Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de

servicios sociales o el organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, acompañada del dictamen técnico facultativo en el que se haga constar el baremo de dificultades de movilidad.

- Fotocopia de la tarjeta de accesibilidad.
- acompañada del dictamen técnico facultativo en el que se haga constar el baremo de dificultades de movilidad.”

Quedando dichos artículos como sigue:

Artículo 3.1.e)

“e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere el apartado A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Estas exenciones no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en esta letra, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.”

Artículo 3.2

“2. Para poder aplicar las exenciones a que se refieren las letras e), y g) del apartado anterior, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. En relación con la exención prevista en la letra e) del apartado anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo. Los interesados deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación:

a) En el supuesto de vehículos para personas de movilidad reducida y vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo:

- Fotocopia del permiso de conducción del conductor.
- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia del certificado de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia del último recibo pagado del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Fotocopia de la resolución de calificación del grado de minusvalía.
- Declaración responsable de que el vehículo se destina al uso exclusivo de la persona minusválida beneficiaria de la exención.

b) En el supuesto de los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del permiso de circulación.
- Fotocopia de la tarjeta de características técnicas del vehículo.
- Fotocopia de la cartilla de inspección agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.”

2º. Suprimir la disposición transitoria única.

Seguidamente tomó la palabra la portavoz del Grupo PSOE Begoña Buitrago Alcolao y manifestó que le parecía poco serio estar aprobando esta modificación cuando hace poco se aprobaba lo contrario.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas.

La Corporación Municipal por unanimidad de los Concejales de derecho que la forman ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

2º. Abrir un período de información pública y dar audiencia a los interesados por plazo de 30 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones y sugerencias que estimen oportunas que deberán ser resueltas por la Corporación.

3º. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo se convertirá en definitivo debiéndose publicar el contenido de la ordenanza textualmente en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, levándose la sesión a las catorce horas y veinticinco minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.
LA ALCALDESA

LA SECRETARIA

Fdo.: Ana Mª López Rodríguez

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas